



REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



REF: Aprueba Trato Directo para la ejecución
del Proyecto PMB "EXTENSIÓN DE LÍNEA DE
MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA SECTOR EL RINCÓN
DE TREHUACO."

TREHUACO, 25 OCT 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0583/

VISTOS:

1. El Proyecto PMB "Extensión de línea de media y baja tensión para sector El Rincón de Trehuaco".
2. La Resolución Exenta N° 7258/2022 de fecha 05.08.2022 que dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Trehuaco con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios del Fondo de Desarrollo Municipal, en el marco del Plan Chile Apoya, para financiar la obra "Extensión de línea de media y baja tensión para sector El Rincón de Trehuaco", año 2022 (E16823/2022).
3. La Ley 19.886 de compras y contratación pública Artículos 8 letra d), "Proveedor Único" si solo existe un proveedor del bien o servicio.
4. El Informe de Asesora Jurídica Municipal, Sra. Carla González, de fecha 20 Octubre 2022, N° 35, que otorga visto bueno a modalidad de contratación para la ejecución del proyecto.
5. El Decreto 250, que aprueba reglamento de la ley 19.886 artículo 10, numeral 7 letra e) cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de ejecutar el Proyecto PMB "Extensión de línea de media y baja tensión para sector El Rincón de Trehuaco", para cumplir con los objetivos para los cuales fue elaborado, y beneficiar a 23 familias.
- El Plan Chile Apoya ejecutado por el Gobierno de Chile, que se enfoca en apoyar a las personas, fortaleciendo el poder local e inversión de iniciativas.



DECRETO:

APRUEBESE Trato Directo con Empresa Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillan Ltda., Rut.80.237.700-2, para ejecutar el Proyecto **PMB" EXTENSIÓN DE LÍNEA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA SECTOR EL RINCÓN DE TREHUACO"**, por un monto de **\$15.754.339** (quince millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve pesos), gastos e impuestos incluidos. Para lo cual dispondrá de un plazo de 60 días corridos.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Secplan (2)
- DOM (2)
- Of. transparencia (1)
- Arch. Decretos (1)



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ASESOR JURÍDICO



Trehuaco, 20 de octubre de 2022

INFORME N° 35 /

DE: CARLA GONZÁLEZ RETAMAL
ASESORA JURÍDICA

PARA: SRA. VIVIANA LEIVA PLACENCIA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

CC. SR. EDUARDO RIQUELME ULLOA
DIRECTOR SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Junto con saludarle, por el presente vengo en entregar a Ud., informe respecto de la contratación de la empresa COPELEC como proveedor del servicio de instalación alumbrado público.

Al respecto puedo informar que:

1.- Que, la secretaría de planificación comunal se encuentra desarrollando el proyecto PMB "Extensión de línea de baja y media tensión para el sector El Rincón de Trehuaco";

2.- Que dicho proyecto consiste en la extensión de red eléctrica de línea de media y baja tensión para el sector El Rincón, ubicado en el área rural de Maitenco y que beneficiará directamente a un total de 23 familias, dotando de luz al sector que permitirá la conexión de todos los vecinos.

3.- Que, es del caso que la empresa distribuidora de energía eléctrica del sector es la Empresa COPELEC (Cooperativa de consumo de energía eléctrica Chillán LTD); Rut: 80.237.700-2, en virtud de lo cual es el único proveedor del servicio en el sector;

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de compras públicas Decreto 250, ello es plausible de acuerdo al artículo 10, número 4 y número 7 letra e).

Esto es, Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ASESOR JURÍDICO



7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

5.- Por tanto, y de acuerdo a lo expuesto, es que se justifica el trato directo con la empresa COPELEC s.a., por ser el único proveedor del servicio, sin que exista ni siquiera la posibilidad de licitarse.

Sin otro particular, atentamente.


CARLA GONZALEZ RETAMAL
ABOGADA
ASESOR JURÍDICO
Carla González Retamal
Abogada
RUT: [REDACTED]

CGR/
Distribución: Administración, secpian, arch.